MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Bogotá D.C., 30-07-2026

Al contestar cite Radicado I-2026-39940 Id: 249363
Folios: 3 Fecha: 30-07-2026 12:34:42
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA

Señor
CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA
Oficial de Mantenimiento
Supervisor Contrato Interventoría No. 246-ICFE-2025
Ciudad

Asunto: Concepto económico sobre la viabilidad de la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025.

Teniendo en cuenta la solicitud de elaboración de concepto jurídico y económico presentada por el Supervisor mediante Radicado I-2026-39678 Id: 248786 de fecha 27 de julio de 2026, para adelantar la Prórroga No. 01 al contrato del asunto, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASI COMO LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA NTC 5926-1:2021 DE LOS ASCENSORES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO", se procede de conformidad con la siguiente justificación así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Que a través del Radicado I-2026-39493 Id: 248119 de fecha 23 de julio de 2026, el Supervisor del Contrato presentó al Director de la Entidad el Concepto Técnico para la Prórroga No. 1, sustentando la viabilidad técnica, administrativa y financiera del trámite, con fundamento en que la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores, expedidos conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021, requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto para la ejecución contractual.

1. Estado actual del contrato de prestación de servicios

VALOR CONTRATO	ADICIÓN 1	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO 2026	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO PENDIENTE EJECUTAR 2026
$435.670.000,00	$217.800.000,00	31 de julio de 2026	$555.320.000,00	84,98%	$98.150.000,52

2. Solicitud de prórroga del contrato de prestación de servicios.

PRÓRROGA No. 01 – TIEMPO EN DÍAS	PRÓRROGA No. 01 – FECHA DE TERMINACIÓN
Veinte (20) días	**20 DE AGOSTO DE 2026**

Mediante Radicado E-2026-35044 Id: 247883 de fecha 22 de julio de 2026, el Director de la Entidad solicitó al Representante Legal de CONSORCIO ICFE 2025 estudiar la viabilidad de aceptar la Prórroga No. 01, toda vez que los tiempos requeridos para la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores exceden el plazo inicialmente previsto (31 de julio de 2026).

3. Respuesta del Contratista.

En atención a la solicitud elevada, el señor Juan Daniel Torres Rivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.216.187, en su condición de Representante Legal de la Compañía CONSORCIO ICFE 2025 con NIT. 902.008.819-3, manifestó mediante comunicado del 22 de julio de 2026:

"...acepto la petición elevada, por lo cual aprobamos la prórroga de 20 días más hasta el 20 de agosto del 2026 con ánimo de finalizar las actividades pendientes de mantenimientos correctivos correspondientes a la subsanación y la entrega del proceso de certificación de los ascensores."

4. Balance proyectado al contrato de prestación de servicios

VALOR INICIAL CONTRATO		$435.670.000,00
VALOR ADICIÓN No. 01 VIGENCIA 2026		$217.800.000,00
Corte No. 1		$100.000.000,00
Corte No. 2		$163.700.000,00
Corte No. 3		$122.370.000,00
Corte No. 4		$169.250.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2026		$98.150.000,00
SUMAS IGUALES		**$653.470.000,00**

5. Modificación al contrato de prestación de servicios

El Director del ICFE, mediante Radicado I-2026-39624 Id: 248381 de fecha 24 de julio de 2026, autorizó tramitar la modificación de la siguiente cláusula del Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, así:

Mod. Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **20 DE AGOSTO DE 2026**.

Las demás consideraciones del contrato de prestación de servicios deberán mantenerse con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

b) DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La solicitud de Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025 no implica modificación al valor del contrato, el cual se mantiene en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($653.470.000,00) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos de Ley.

De acuerdo con lo expuesto por la supervisión, si bien las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos presentan un avance acorde con la ejecución contractual, la obtención y entrega de los certificados de conformidad de los ascensores requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto, sin que ello obedezca a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de nuevas obligaciones para las partes.

A la fecha, el contrato presenta una ejecución de $555.320.000,00, equivalente al 84,98% del valor total contratado ($653.470.000,00), quedando un saldo pendiente por ejecutar de $98.150.000,52, recursos suficientes para cubrir el desarrollo de las actividades pendientes durante el periodo de prórroga, sin afectar la disponibilidad presupuestal del contrato.

En ese sentido, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria y proporcional que no genera erogación adicional a cargo de la Entidad, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de los certificados de conformidad de los ascensores.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$435.670.000
Valor Adición No. 01	$217.800.000
Valor Total del Contrato	$653.470.000
Valor Ejecutado 2026	$555.320.000
Saldo Pendiente por Ejecutar	$98.150.000,52
Plazo Prórroga No. 01	20 días
Nueva Fecha de Terminación	**20 de agosto de 2026**

En ese sentido, el Comité Económico recomienda adelantar la Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 246-ICFE-2025, de conformidad con las solicitudes y soportes allegados por la supervisión, la aceptación expresa del contratista y la autorización emitida por la Dirección General del Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."



PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército